



MINISTERIO SALUD
HOSPITAL "HERMILIO VALDIZAN"
DIRECCION GENERAL



N° 195 -DG/HHV-2020

Resolución Directoral

Santa Anita, 31 de Diciembre de 2020

VISTO:

El Expediente N° 20MP-09662-00, que contiene el Memorando N° 232-DG-HHV-2020; sobre reconfiguración del Comité Permanente Encargado de Evaluar la Desinstitucionalización de Personas con Discapacidad Mental, del Hospital Hermilio Valdizán;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 26842 – Ley General de Salud, establece que la protección de la salud es de interés público, por tanto es responsabilidad del Estado, regularla, vigilarla y promoverla; siendo responsabilidad del Estado, promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, según señala el artículo VI del acotado dispositivo;

Que, mediante la Ley N° 30947 se aprueba la Ley de Salud Mental, cuya Primera Disposición Complementaria Modificatoria, modifica el artículo 11° de la Ley N° 26842, el cual establece que toda persona tiene derecho a gozar del más alto nivel posible de salud mental, sin discriminación, y que el Estado garantiza la disponibilidad de programas y servicios para la atención de la salud mental en número suficiente, en todo el territorio nacional, y demás que señala el acotado dispositivo;

Que, la acotada Ley N° 30947 en el Capítulo VIII. ATENCION DESINSTITUCIONALIZADA A PERSONAS EN SITUACION DE ABANDONO Y ESTADO DE VULNERABILIDAD, precisa en su artículo 33°, que la persona con problemas de salud mental que tenga un periodo de internamiento u hospitalización mayor a cuarenta y cinco (45) días y que se encuentre en situación de alta médica, debe continuar su tratamiento en forma ambulatoria y ser incorporada en la red de atención comunitaria de salud, coordinando previamente con los profesionales de trabajo social y afines, y demás que señala dicho Capítulo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 007-2020-SA, se aprueba el Reglamento de la acotada Ley de Salud Mental, en cuyo artículo 30° establece que todo establecimiento de salud con hospitalización que atienda a personas con problemas de salud mental, es responsable de conformar el Comité Permanente Encargado de Evaluar la Desinstitucionalización de Personas con Discapacidad Psicosocial, ante el cual se presentará la situación de la persona con un informe médico emitido por el (la) médico(a) tratante;

Que, el artículo 31° del acotado Decreto Supremo, establece que el referido Comité Permanente, es el órgano adscrito a la Dirección del Establecimiento de salud con hospitalización, y está integrado por profesionales de la psicología, psiquiatría, derecho, trabajo social y enfermería, además de un representante de la organización de usuarios(as) o expertos(as) comunitarios(as) con discapacidad psicosocial, pudiendo convocar a otros actores que considere pertinente;

Que, con Resolución Directoral No. 090-DG/HHV-2019 de fecha 19 de marzo del 2019, se conformó el Comité Permanente Encargado de Evaluar la Desinstitucionalización de Personas con Discapacidad Mental del Hospital Hermilio Valdizán, periodo 2019; y con Resolución Directoral No. 173-DG/HHV-2019 del 23 de agosto del 2019, se excluyó del citado Comité Permanente al representante de la Defensoría del Pueblo;

Que, el Comité Permanente Encargado de Evaluar la Desinstitucionalización de Personas con Discapacidad Mental, es responsable de realizar las funciones descritas en el numeral 31.2 del artículo



31° del Reglamento de la Ley N° 30947, por lo que se hace necesario la emisión del respectivo acto Resolutivo;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 11° inciso c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Hermilio Valdizán, aprobado por Resolución Ministerial N° 797-2003-SA/DM y; contando con la visación del Departamento de Salud Mental del Adulto y Geronte, Departamento de Apoyo al Tratamiento, Departamento de Rehabilitación en Salud Mental, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conformar el COMITÉ PERMANENTE ENCARGADO DE EVALUAR LA DESINSTITUCIONALIZACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD MENTAL DEL HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN, el cual estará integrado por los siguientes profesionales:

- | | |
|--|------------|
| • Dra. Espirita Viviana Lápiz Chuquimbalqui. | Presidenta |
| • Dr. Edwin Genaro Apaza Aceituno | Miembro |
| • Dr. José Higinio Galindo Morales. | Miembro |
| • Dr. John Richard Loli Depaz. | Miembro |
| • Dr. Romualdo Giancarlo Biaggi Ortega. | Miembro |
| • Abog. Noé Salas Colorado | Miembro |
| • Lic. María Juana Huarachi Torres | Miembro |
| • Lic. Enf. Nancy Lina Villegas Ccatamayo | Miembro |
| • Lic. Psic. Vivian Anticono Gardea | Miembro |
| • Sra. Elsia Aurora Zambrano Gonzales de Paredes
(Representante de Organización de usuarios(as), o
Expertos(as) comunitarios(as)). | Miembro |

Artículo 2°.- El Comité que se conforma con la presente Resolución realizará las funciones establecidas en el numeral 31.2 del artículo 31° del Reglamento de la Ley N° 30947, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2020-SA.

Artículo 3°.- Dejar sin efecto a partir de la fecha, la Resolución Directoral No. 090-DG/HHV-2019 del 19 de marzo del 2019.

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución a los miembros que conforman el Comité que se aprueba con la presente Resolución.

Artículo 5°.- Encargar a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del Hospital Hermilio Valdizán.

Regístrese, Comuníquese y Archívese;

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Hermilio Valdizán

M.C. Gloria Luz Cueva Vergara
Directora General (e)
C.M.P N° 21.499 R.N.E. 12799

GLCVI.
DISTRIBUCIÓN
DADG
DSMAG
DAT
OGC
OAJ.
OCI.
INFORMÁTICA
INTERESADOS